

N.I.F: P2812700I Referencia: R2800022007125

**DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN**

**R28000**  
**CL GUZMAN EL BUENO, 139**  
**28003 MADRID (MADRID)**  
**Tel. 915536801**  
**915536801**

Nº de Remesa: 00021940009



9028010852 Nº Certificado: 2259744908180

**AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**

**Sr.Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID:**

Adjunto le remito Anuncio de cobranza relativo a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022 cuya gestión recaudatoria corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para que en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio), ordene su publicación en los locales de ese Ayuntamiento y se divulgue por los medios de comunicación que considere adecuados.

Dicha publicación deberá realizarse antes del próximo día 1 de septiembre, fecha en la que por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se comenzarán a remitir los recibos correspondientes a los contribuyentes afectados.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por M. CONSUELO SANCHEZ GARCIA, La Delegada Especial de la AEAT, 13 de Julio de 2022. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación DRALN9S9ZP53Q6P8 en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>.



## ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2022

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2022 y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

### PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2022 (Resolución de 8 de junio de 2022 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

### LUGAR DE PAGO

#### - Cuotas nacionales:

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

#### - Cuotas provinciales:

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>, en la opción: *Pagar, aplazar y consultar – Realiza el pago de impuestos y deudas*. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la ley General Tributaria.